

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"8 DE SEPTIEMBRE"
EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Título XI, Subtítulo III, Capítulo I de la Sección I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, se convoca a la Asamblea General de Acreedores de la Cooperativa "8 de Septiembre" en Liquidación, la misma que se realizará en las oficinas de la liquidación ubicadas en la calle Balzapamba S10-671 e Illescas (sector el Pintado) el día 21 de junio del 2005 a las 16H00, con el propósito de tratar el único punto del orden del día:

- Elección y designación de delegados a la Junta de Acreedores de la Liquidación

Los acreedores podrán retirar sus credenciales que les habilite para concurrir a la Asamblea hasta el día anterior a la fecha señalada para ella, en las oficinas de la liquidación ubicadas en la calle Balzapamba S10-671 e Illescas (Sector el Pintado)

LUIS BORJA PAREJA
LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA
8 DE SEPTIEMBRE EN LIQUIDACION

A.A./1376

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SYNERQUIM FABRICACION DE QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA CIA. LTDA..

La compañía SYNERQUIM FABRICACION DE QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/mayo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.2128.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES...

Quito, 01 JUN. 2005

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A./1375

DA
DIVORCIO No. 4-2004-D
EXTRACTO
ACTOR: Angela Susana Quisilema Morales por intermedio de su apoderado el Dr. Raúl Gilberto Herrera Vinuesa.
DEMANDADO: Víctor Hugo Carrión Granda

Objeto: Con fundamento en el inciso segundo de la causal I.IV. Del Art. 109 del Código Civil Vigente, demanda el divorcio a su cónyuge VICTOR HUGO CARRION GRANDA. Que la sentencia que disuelve el vínculo matrimonial se inscriba en el Registro Civil de la ciudad de Esmeraldas. Trámite: Verbal Sumario Cuantía: Indeterminada Citación: por la prensa en la ciudad de Quito y Esmeraldas. Notificaciones: Casillero Judicial No. 841 del Dr. Raúl G. Herrera Vinuesa. Apoderado Judicial.

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 30 de Enero del 2004, las 09h59.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil por lo que se le acepta a trámite verbal Sumario. Cítese con el contenido de la demanda y esta providencia por la prensa a VICTOR HUGO CARRION GRANDA en virtud del juramento rendido, conforme ordena Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito y de la ciudad de Esmeraldas. Cuéntese en la causa con el Ministerio Público. Provéase de un Curador Ad-litem al hijo menor de edad del matrimonio Jhon Eduardo Carrión Quisilema, previa opinión de los Funcionarios mencionados. Téngase en cuenta la persona

niéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.
Lcdo. Juan Salvador Vásquez.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2040624/1f

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE NAPO

CITACIÓN JUDICIAL
ACTORA: MARIANA DE LOS ANGELES VALDIVIA VACA
DEMANDADO: JUAN ANTONIO CORREA RIVERA
JUICIO No. 26-2005-S DIVORCIO ART. 109 CAUSAL 2do. DEL CÓDIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE NAPO.- Baeza, mayo 17 del 2005, a las catorce horas treinta minutos. VISTOS.- La demanda presentada por MARIANA DE LOS ANGELES VALDIVIA VACA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley. En lo principal, CÍTESE, con esta demanda y auto en ella recaída al demandado señor JUAN ANTONIO CORREA RIVERA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la demandante, bajo juramento afirma desconocer el domicilio actual e individualidad del demandado, esto es, por tres veces en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Pichincha, con asiento en la ciudad de Quito, por no existir ninguna clase de diario en esta localidad, las publicaciones se harán, mediando ocho días, por lo menos, entre una y la otra publicación. Para tal efecto la Actuaría confiera el extracto respectivo. Téngase en cuenta la designación del Defensor y el casillero judicial Nro. 02 del Dr. José Timbila. Agré-